


**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley**, relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida, **para su debate en Pleno.**

Madrid, 18 de junio de 2012 )



Fdo.: Alfonso ALONSO ARANEGUI  
PORTAVOZ

JMC/ag

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

C  
.  
D  
I  
P  
  
1  
9  
2  
0  
0  
  
1  
8  
0  
6  
1  
2  
  
1  
9  
:  
0  
7

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Ambos son tratados internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos.

Esta Convención supera definitivamente la perspectiva asistencial de la discapacidad para abordar una basada en los derechos humanos; y pasa a considerar a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos y no como meros objetos de tratamiento y protección social.

España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 21 de abril de 2008; entró en vigor el 3 de mayo de ese mismo año. A partir de este momento, y conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 96 de la Constitución Española, forma parte del ordenamiento interno, por lo que resultaba necesaria la adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

La modificación normativa encuentra su fundamento en el artículo 4 de la Convención, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Así, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2010, se aprobó el Informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación española a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO**

C  
.  
D  
I  
P  
  
1  
9  
2  
0  
0

Fruto de este trabajo fue la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la modificación de reglamentos y varias leyes en respuesta a la Convención, así como la adopción de importantes medidas positivas en los sectores de la salud, la vivienda y el empleo y en otras esferas.

1  
8  
0  
6  
1  
2

Pero si bien la Ley 26/2011 avanza en el objetivo de adecuación concreta de la regulación en materia de discapacidad a las directrices marcadas por la Convención, deja sin tratar los aspectos referentes a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que remite a un proyecto de ley que deberá ser enviado por el Gobierno a las Cortes Generales en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 26/2011. Este plazo se cumplirá en el mes de Agosto de 2012.

1  
9  
:  
0  
7

Concretamente, la ley 26/2011 señala en su Disposición adicional séptima, *“Adaptación normativa relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones”*, lo siguiente:

*“El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.”*

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO**

Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención, tras examinar el informe presentado por España para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, aprobó una serie de observaciones, en su 62ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, en las cuales, tras congratularse por los progresos hechos en muchos sectores relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, en particular la aprobación de la Ley 26/2011, recoge entre sus "principales motivos de preocupación y recomendaciones", la siguiente, referida al incumplimiento del artículo 12 de la Convención:

*"Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)*

*33. El Comité observa que la Ley Nº 26/2011 establece un plazo de un año desde su entrada en vigor para la presentación de un proyecto de ley que regule el alcance y la interpretación del artículo 12 de la Convención. Preocupa al Comité que no se hayan tomado medidas para reemplazar la sustitución en la adopción de decisiones por la asistencia para la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica.*

*34. El Comité recomienda al Estado parte que revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. Se recomienda, además, que se proporcione formación sobre esta cuestión a todos los funcionarios públicos y otros interesados pertinentes."*

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY:**

*"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen."*

C  
.  
D  
I  
P  
  
1  
9  
2  
0  
0  
  
1  
8  
0  
6  
1  
2  
  
1  
9  
:  
0  
7